



INFORME No. 002-DGF-GADMCJS-2026

**PARA:** Katherine Lizeth Hinojosa Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

**FECHA:** 05 de mayo de 2026

**ASUNTO:** Pago con bonos de inversión a Contratista y Proveedores

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo determinado en el Art. 53 del COOTAD Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

De igual forma el COOTAD señala en su artículo 60 que le corresponde al alcalde “ (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia “(...)

El artículo 419 del COOTAD establece que constituye bienes de dominio privado “(...) d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros. “(...).

**El artículo innumerado agregado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas por el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria dispone que:**

“ Art (...) Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el art. 123 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificada, previa petición y aceptación de las partes podrán ser pagadas por títulos de deuda pública y certificados de tesorería.

También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que sugieran las sentencias Judiciales o laudos arbitrales ejecutoriadas.

**Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con título de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aun si su valor mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrá negociar estos títulos por debajo del valor del mercado.**

**Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al (3%) del producto interno bruto (PIB).** El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo.

El artículo 131 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP).- Pago de obligaciones con recursos de deuda.- En ningún caso las entidades del sector público entregarán certificados, bonos y otros títulos de deuda pública en pago de obligaciones por remuneración al trabajo, que no provengan de dictámenes judiciales o las establecidas por ley. Para otro tipo de obligaciones, además del pago en efectivo, se podrán otorgar en dación de pago, activos y títulos - valores del Estado con base a justo precio y por acuerdo de las partes.



## BASE LEGAL

Que, el Art. 173 de COOTAD menciona que “Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo con la Constitución y a la ley.”

Que, el Art. 192 de COOTAD menciona que “Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado. En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.”

El artículo 155 del COPLAFIP prevé: “Obligaciones pendientes de pago. – Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.

El Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 0059 de 8 de julio de 2020, a través del cual se expidió “La norma técnica para el uso de títulos de deuda pública y/o certificados de tesorería para el pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados ( )”, donde se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas obligaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas el 05 de septiembre de 2024 emitió el Acuerdo Ministerial No. 033 que contiene “La Norma Técnica para la Atención de Solicitudes de Pago con Recursos del Programa de Preservación de Capital, y sus Mecanismos de Pago, para cumplir con (...) obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados.

Mediante Memorando Nro. MEF-MEF-2025-0020-M de 18 de febrero de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 033 de 5 de septiembre de 2024, autorizó a la Subsecretaría del Tesoro Nacional proceder con la invitación que contiene la propuesta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del país, para participar en los procesos de dación de pago de obligaciones registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública interna.

El MEF, realizó la invitación que contiene la propuesta correspondiente a los GAD Municipales del país, a través de Circulares Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, MEF-MEF-2025-0003-C de 20 de febrero y 06 de marzo de 2025 respectivamente y Memorando Nro. MEF-MEF-2025-0041-M de 17 de marzo de 2025, a fin de que, de ser de interés del GAD Municipal, participe en los procesos de dación de pago de obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública.

Con Oficio Nro. A-179 GADMCJS-2025-OF de 27 de febrero de 2025, el representante legal del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, aceptó la invitación que contiene la propuesta de pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados con bonos de deuda pública en las condiciones establecidas.

Los rubros que serán parte del este proceso de pago son los siguientes:

- Modelo de equidad territorial (cuota de noviembre 2023) por el valor de **\$ 730.976,21**

BONO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1 AÑO	243.658,74	1 año después de la Fecha de Emisión
3 AÑOS	243.658,74	3 año después de la Fecha de Emisión
5 AÑOS	243.658,74	5 año después de la Fecha de Emisión
TOTAL	730.976,21	



La máxima Autoridad Mgs. Katherine Lizeth Hinojosa Rojas con Oficio Nro. A-179 GADMCJS-2025-OF de 27 de febrero de 2025, dirigido Sr. Miguel Yépez Cervantes VICEMINISTRO DE FINANZAS, documento con el cual acepta la propuesta de pago de las obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados y da conformidad al mecanismo de pago con títulos de deuda pública, en esta ocasión con Bonos de acuerdo a la Resolución Nro. CDF-RES-2023-004 de 22 de febrero de 2024, el Gobierno Municipal Joya de los Sachas emite la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 058-C-GADMCJS-2025 de fecha 04 de abril del 2025 donde RESUELVE: en su ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad aceptar Por unanimidad de los presente autorizar a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la suscripción del CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS., conforme al Oficio Circulares Nro. MEF-MEF-2025-0002-C, MEF-MEF-2025-0003-C de 20 de febrero y 06 de marzo de 2025 respectivamente y Memorando Nro. MEF-MEF-2025-0041-M de 17 de marzo de 2025 y el Informe N° 001-DGF-GADMCJS-2025, de fecha 02 de abril del 2025, presentado por la Directora de Gestión Financiera del GADMCJS.

Documento en el cual Indica, que el GAD Municipal va usar el mismo para cancelar las obligaciones a contratista y /o proveedores.

Con fecha 02 de abril del 2025 firma convenio entre el Ministerio de Finanzas representado por Economista Miguel Yépez Cervantes VICEMINISTRO DE FINANZAS y el Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas representada por la Magister Katherine Lizeth Hinojosa Rojas ALCALDESA.

Con Memorando Nro GADMCJS-DGOP-2026-1138-M-GD, de fecha 05 de mayo del año 2025 la directora de obras públicas Mgs. Talía Fernanda Calderón Maldonado en calidad de administradora del contrato solicita a la máxima autoridad se disponga la orden de pago del anticipo del contrato **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANQUI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES**

#### ANALISIS

- Al contar con este recurso asignado en diferentes bonos conforme se determina el primer cuadro de la página 3, su modalidad de acreditación es de tres años el cual se efectivizará en el año 2028, al momento contamos con el bono disponible de USD 243.658,74 dólares es necesario destinar este bono, para cancelación de compromisos de los diferentes procesos a contratistas y/o proveedores en la actualidad contamos con el recurso en la sub cuenta del Banco Central del Ecuador (extractó DCVBCE). Es procedente realizar los pagos correspondientes a los contratistas y/o proveedores de la institución.

BONO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
1 AÑO	243.658,74	1 año después de la Fecha de Emisión
<b>3 AÑOS</b>	<b>243.658,74</b>	<b>3 año después de la Fecha de Emisión</b>
5 AÑOS	243.658,74	5 año después de la Fecha de Emisión
TOTAL	730.976,21	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**CRITERIO**

Señora alcaldesa, se recomienda solicitar al ceno de concejo la autorización para la firma de convenio para respectiva cancelación en bonos del Estado a contratistas y/o proveedores de la institución como detalle a continuación:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA “IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTIVA, RECREATIVA Y SOCIAL EN LAS COMUNIDADES 12 DE FEBRERO SULTANA DEL ORIENTE, EL DESCANSO Y BERNAYACU, PERTENECIENTES A LAS PARROQUIAS TRES DE NOVIEMBRE, ENOKANQUI, UNIÓN MILAGREÑA Y RUMIPAMBA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON EL FIN DE FOMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL, LA COHESIÓN COMUNITARIA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS HABITANTES”.** Valor total del contrato N°039-PS-GADMCJS-2026 es de 638.827,03 pago de anticipo 35% en bonos del valor del. **223.589.46** el saldo será cancelado en bonos del estado en sus respectivas planillas conforme se ejecute la obra.

**DETALLE PAGO DE ANTICIPO DE CONTRATO (BONOS DEL ESTADO)**

INFORMACION TRADENTE		
<b>NOMBRE:</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS	
<b>CEDULA O RUC No.</b>	1560001590001	
<b>CODIGO DACTILAR No.</b>		
INFORMACION BENEFICIARIO		
<b>NOMBRE:</b>	CONSORCIO BELRED	
<b>CEDULA O RUC No.</b>	2293543261001	
<b>CODIGO DACTILAR No.</b>		
	CASA DE VALORES	SUBCUENTA No.
<b>TRADENTE</b>	FUTURO CAPITAL S. A	63166
<b>BENEFICIARIO</b>	KAPITAL ONE Casa de Valores S.A	70910

DETALLE VALOR A TRANSFERIR	
<b>TIPO VALOR:</b>	BONOS DEL ESTADO
<b>REFERENCIA VALOR:</b>	MEF-BE-20250317-CDF-001-1-9
<b>PLAZO (Días):</b>	1080 DÍAS
<b>TASA INTERES CUPON (%):</b>	8.7500%
<b>PAGO DE CAPITAL</b>	AL VENCIMIENTO
<b>PERIODO DE INTERES</b>	SEMESTRAL
<b>FECHA DE PAGO ULTIMO CUPON</b>	04/04/2026
<b>FECHA VALOR</b>	14/05/2026
<b>FECHA EMISIÓN</b>	04/04/2025
<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	04/04/2028
<b>DIAS TRANSCURRIDOS</b>	40 DIAS
<b>VALOR DE LA OBLIGACION</b>	<b>223.589,46</b>
<b>VALOR NOMINAL A TRANSFERIR (USD):</b>	<b>221.471,97</b>

Atentamente,

Lcda. Diana Azucena Ortiz García  
**DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA**